



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/009/2024-D.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las ocho horas con treinta minutos del **diez de abril de dos mil veinticuatro**, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el **nueve de abril** de dos mil **veinticuatro**, en el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción III de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **una** fojas con texto por un solo lado, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, que consta de una foja con texto por un solo lado, anexando copia del mismo. **CONSTE.**

Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos jurídicos



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS



**INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

Santiago de Querétaro, Querétaro, nueve de abril de dos mil veinticuatro¹.

VISTO el oficio **TEEQ-SGA-AC-478/2024** signado por la Licenciada Fanny Castrejón Aguilar, actuario del Tribunal Electoral del Estado de Querétaro², recibido el nueve de abril, en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Querétaro³ y registrado con el folio 1244; con fundamento en los artículos 77, fracción V de la Ley Electoral del Estado de Querétaro⁴, así como 44, fracción II, inciso d) del Reglamento Interior del Instituto; la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos⁵ del Instituto **ACUERDA:**

PRIMERO. Recepción y glosa. Se tiene por recibido el oficio **TEEQ-SGA-AC-478/2024** de la cuenta signado por la Licenciada Fanny Castrejón Aguilar, actuario del Tribunal Electoral, el cual obra en una foja útil con texto por un solo lado, así como su anexo consistente en una copia de la sentencia emitida el ocho de abril dentro del expediente TEEQ-PES-017-2024 que va en veintidós fojas útiles más certificación, en la cual se determino la inexistencia de las infracciones denunciadas.

Documento que se ordena agregar a los autos del expediente en que se actúa para que obre como corresponda y surta los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Atención al requerimiento. Derivado del análisis del contenido de la sentencia de merito se desprende que en el punto VI. Efectos se vinculo a este Instituto a informar el sentido de la resolución de la cuenta a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral y en su caso informarle sobre cualquier medio de impugnación que pudiera recaer, es por ello que se ordena informar a la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral el sentido de la sentencia de la cuenta por medio del SIVOPLE dentro del plazo concedido, en cumplimiento a la vinculación que se hiciera a este Instituto, asimismo informar al Tribunal Electoral el presente proveído y remitir copia certificada de dicha notificación.

Notifíquese por estrados, por oficio a las autoridades referidas con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 50, fracciones II y III; 52, 53 y 56, fraccione I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto.
CONSTE.


Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos



**INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO**

¹ Las fechas subsecuentes corresponden al dos mil veinticuatro, salvo señalamiento expreso.

² En adelante Tribunal Electoral

³ En el subsecuente Instituto.

⁴ En lo sucesivo Ley Electoral.

⁵ En adelante Dirección Ejecutiva.